

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Establecimientos de crédito, Compañías Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Agencias Culturales y Fábrica de Moneda.

### Asunto 74: Servicios de tesorería

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-406 del 22 de enero de 2024 y 28 de junio de 2024, correspondiente al Asunto 74 denominado "SERVICIOS DE TESORERÍA" del Manual de Tesorería.

Las principales modificaciones son:

1. En el capítulo 2 "Conceptos generales" se incorporan los enlaces de las guías de empaque de billetes y monedas en la página web del Banco de la República.
2. En los numerales 5.1 y 6.1 "Aspectos generales" se incluye texto referente al requerimiento de suscripción de un contrato para el uso del portal de acceso seguro a los servicios electrónicos del BR por parte de las transportadoras de valores que operan los CCEs y empresas de recaudo y pago que presten servicios al BR.
3. En los numerales 5.2, 6.2 y 7.2 "Operaciones de autorizadas" se señala que los cambios realizados a través de las ventanillas de atención al público, y demás operaciones de tesorería, deben garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT.
4. Se incorpora el numeral 6 "Operaciones de ventanilla a través de Empresas de Recaudo y Pago".
5. En el Anexo 1 "Ubicación y servicios prestados por los centros complementarios de efectivo (CCEs)" se incluye el servicio de ventanilla prestado por la transportadora de valores Transbank en las ciudades de Villavicencio y Bucaramanga.
6. Se incorpora el Anexo 3 "Ubicación y servicios prestados por las Empresas de Recaudo y Pago para operaciones de ventanilla".

Cordialmente,

---

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

---

NÉSTOR PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## 1. OBJETO

La presente circular describe los servicios de tesorería que prestan: **(i)** el Banco de la República a través de sus ventanillas de tesorería ubicadas en Bogotá y sus sucursales; **(ii)** las compañías transportadoras de valores contratadas por el Banco de la República para la operación de Centros Complementarios de Efectivo (CCEs) y **(iii)** las empresas de pago y recaudo contratadas por el Banco de la República para la operación de Puntos de Cambio de Efectivo, en ambos casos, para la realización de determinadas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco de la República.

## 2. CONCEPTOS GENERALES

- 2.1. Billetes de alta denominación: Billetes que corresponden a las denominaciones de 10.000 pesos, \$20.000 pesos, 50.000 pesos y 100.000 pesos que el Banco de la República ha puesto en circulación.
- 2.2. Billetes de baja denominación: Billetes que corresponden a las denominaciones iguales o inferiores a 5.000 pesos que el Banco de la República ha puesto en circulación.
- 2.3. Billetes auténticos: Billetes emitidos por el Banco de la República.
- 2.4. Billetes aptos: son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco de la República en la “Guía de billetes que por su estado de suciedad no son aptos para circular” disponible en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-billetes-no-aptos>

- 2.5. Billetes deteriorados: Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos, tales como las descritas en la “Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas” disponible en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas>

La clasificación del billete debe ser realizada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco de la República en la “Guía de billetes que por su estado de suciedad no son aptos para circular” disponible en el siguiente enlace:

*MDD*

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-billetes-no-aptos><sup>1</sup>

- 2.6. Moneda metálica: Los signos metálicos en circulación de cinco (5), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), doscientos (200), quinientos (500) y mil (1.000) pesos colombianos, o aquellas que las sustituyan en el futuro.
- 2.7 Moneda metálica apta: pieza de metal, de forma circular, representativa de moneda legal colombiana acuñada de acuerdo con los distintivos establecidos para cada denominación, sin signos de deterioro, daño u oscurecimiento.
- 2.7. Centros Complementarios de Efectivo - CCEs: Lugares operados bajo responsabilidad de una compañía transportadora de valores, en los cuales previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica, dichas compañías realizan determinadas operaciones de tesorería autorizadas por el Banco. Los Centros Complementarios de Efectivo están ubicados en las ciudades y prestan los servicios señalados en el Anexo 1.
- 2.8. Puntos de cambio de Efectivo - PCE: Lugares operados bajo responsabilidad de empresas de recaudo y pago, en los cuales dichas compañías realizan operaciones de cambio de billete de alta denominación en cualquier estado o billete de baja denominación en estado deteriorado por billete de baja denominación en estado apto. Los Puntos de Cambio de Efectivo están ubicados en las ciudades y prestan los servicios señalados en el Anexo 2.
- 2.9. Monedas Conmemorativas: monedas emitidas por el Banco de la República con valor nominal para conmemorar un evento o fecha en particular.
- 2.10. Presentación estándar: Unidades de empaque para los billetes y moneda metálica establecidas por el Banco de la República. Se pueden encontrar en los siguientes enlaces en la página web del Banco de la República:
- Guía de empaque de moneda metálica: <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/guia-empaque-moneda-metalica-consignar-banco-republica>
  - Guía de empaque de billete: <https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/guia-empaque-billetes-entidades-financieras>

<sup>1</sup> Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”. Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/consultas-sobre-cambiabilidad> literal a.

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

### 3. SERVICIOS DE CAMBIO DE EFECTIVO AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

#### 3.1. Descripción de las operaciones de cambio de efectivo.

El Banco de la República cuenta con ventanillas de tesorería en Bogotá y sus siete (7) sucursales<sup>2</sup>, en las cuales se atienden sin costo operaciones de cambios de efectivo al público.

En las ventanillas de tesorería se atenderán las operaciones de cambio de efectivo que a continuación se describen:

Cambio por realizar	Estado de los billetes a recibir	Billetes y monedas a entregar
Billetes de 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos y 100.000 pesos	Apto	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
	Deteriorado <sup>3</sup>	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos, 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos o 100.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
Billetes de 2.000 pesos, 5.000 pesos, 10.000 pesos	Apto	Moneda 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
	Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos o 10.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1000 pesos en presentación estándar.

<sup>2</sup> Ubicadas en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, y Villavicencio.

<sup>3</sup> El Banco de la República recibirá para cambio billetes deteriorados que cumplan con los parámetros de cambiabilidad establecidos en la Resolución Interna No. 4 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República".

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

Denominaciones de escasa circulación: inferiores a 2.000 pesos de la actual familia que el Banco de la República haya emitido	Apto o Deteriorado	Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos o 10.000 pesos y monedas metálicas aptas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos o 1.000 pesos en presentación estándar.
Moneda metálica de cualquier denominación		Valor equivalente en billetes aptos de 2.000 pesos, 5.000 pesos, 10.000 pesos, 20.000 pesos, 50.000 pesos o 100.000 pesos.

### 3.2. Horarios para la atención al público en las ventanillas de tesorería del Banco de la República.

Los horarios de atención al público para realizar operaciones de cambio de efectivo en ventanillas de tesorería del Banco de la República en Bogotá y sus sucursales pueden ser consultados en la página web del Banco de la República en el siguiente vínculo: <http://www.banrep.gov.co/es/donde-estamos>.

### 3.3 Requisitos para realizar operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería del Banco de la República.

Para realizar operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería del Banco se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y presentar documento de identidad, así:

Ciudadanía colombiana	Ciudadanía extranjera
- Cédula de ciudadanía vigente en original, o - Cédula digital, o - Contraseña de primera vez de expedición, o - Contraseña de trámite de duplicado, certificada.	- Cédula de Extranjería o pasaporte. - Permiso por Protección Temporal -PPT- expedido por Migración Colombia.

- b) Presentar una carta en la que se acredite la autorización para realizar el cambio de efectivo cuando acuda en representación de otra persona natural o de una persona jurídica, suscrita por el beneficiario del cambio o el representante legal de la persona jurídica, con fecha no mayor a noventa (90) días.

MDD  
ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

- c) Diligenciar el formulario BR-2-008-0 “Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla” (Anexo 4, en el enlace en la Web <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/br-2-008-0-cambio-efectivo-ventanilla.pdf>) en letra imprenta legible, sin tachones ni enmendaduras, indicando el monto por denominación y el total del efectivo a cambiar, así como el monto por denominación que solicita a cambio. Si realiza el cambio en representación de una persona natural o de una persona jurídica, deberá diligenciar los datos de quien se presenta a realizar la operación y la información del beneficiario.
- d) Organizar, contar y separar por denominación los billetes y monedas a cambiar, de la siguiente manera:
- **Para los billetes:**
    - Conformar fajos de cien (100) billetes, si la cantidad lo permite.
    - Si algún billete está roto en varios pedazos, quien accede al servicio debe unirlos con cinta pegante transparente al respaldo, de tal manera que permita visualizar la información y la continuidad, y complementar con papel blanco las partes que hagan falta.
  - **Para las monedas:**
    - Deben presentarse sueltas, es decir, no atadas con cintas u otros elementos.
    - Separadas por denominación y diseño.
    - Empacadas en bolsas que contengan un máximo de 2.000 monedas de una misma denominación y diseño.
- e) Firmar el formulario BR-3-592-0 “Informe de transacciones en efectivo” (Anexo 5 en el enlace en la Web <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/servicios-tesoreria>) que el cajero le entregará debidamente diligenciado, el cual es requerido cuando el monto de la transacción es igual o superior a los montos establecidos para el control de transacciones en efectivo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>4</sup> y en las instrucciones de la Superintendencia Financiera<sup>5</sup>.
- f) En Bogotá y en las sucursales donde se cuenta con el servicio de cita previa, pedir la cita para el cambio de moneda metálica en los casos en que la cantidad de moneda sea mayor a dos (2) bolsas de moneda de dos mil (2.000) monedas cada una, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2. de esta circular.

<sup>4</sup> Capítulo XVI: Prevención de actividades delictivas, artículo 102 y siguientes.

<sup>5</sup> Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), Parte 1 – Título IV: Deberes y responsabilidades – Capítulo IV – Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. SARLAFT - Anexo 2. Documento técnico e instructivo para el reporte de las transacciones en efectivo de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

---

### 3.4. Procedimiento para realizar las operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería del Banco de la República.

#### 3.4.1. Sistema de asignación de turnos en ventanillas de tesorería del Banco de la República.

En Bogotá y en las sucursales del Banco de la República donde se cuente con sistema de asignación de turnos para la atención de los servicios de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería, quienes acceden al servicio deberán:

- a) Solicitar un turno en el punto de información designado para tal fin y presentar, junto con el formulario BR-2-008-0 "Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla" (Anexo 4 en el enlace en la web <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/servicios-tesoreria>), el documento de identificación para el registro en el sistema de asignación de turnos, e indicar el tipo de servicio requerido.
- b) Dirigirse a la sala de espera, una vez el Banco le entregue una papeleta con el tipo de servicio y número de turno, monto de la operación, fecha y hora de asignación del turno, entre otros, y prestar atención al monitor de turnos, el cual le indicará la ventanilla en la cual se atenderá la operación de cambio.
- c) Dirigirse a la ventanilla asignada cuando sea su turno. Si pasado un tiempo prudencial quien fue llamado para la atención no se acerca, el cajero tendrá por ausente el turno y procederá con la atención del siguiente turno.

El sistema de asignación de turnos no permite asignar turnos simultáneos a una misma persona, por lo que sólo se podrá atender una solicitud a la vez por cada persona.

En las sucursales del Banco de la República en que no se cuente con un sistema de asignación de turnos para la atención de los servicios de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería, se atenderá a quienes deseen acceder al servicio en orden de llegada o estos podrán solicitar una cita previa de acuerdo con lo mencionado en el numeral 3.4.2. de esta circular.

#### 3.4.2. Citas para operaciones de cambio de efectivo en el Banco de la República.

En Bogotá y algunas de las sucursales con área de tesorería, el Banco de la República ha dispuesto la asignación de citas para ser atendido en una fecha y hora específica.

MAD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

Este servicio podrá ser solicitado mediante las líneas de atención disponibles en el siguiente vínculo: <https://www.banrep.gov.co/es/donde-estamos>.

Deberá solicitarse cita para cambio de moneda metálica por una cantidad mayor a dos (2) bolsas de moneda de dos mil (2.000) monedas cada una, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 3.3. de esta circular.

### 3.4.3. Atención preferencial en las ventanillas de tesorería del Banco de la República.

El Banco de la República dará atención preferencial para adultos mayores (edad igual o mayor a sesenta (60) años), personas en situación de discapacidad<sup>6</sup>, mujeres embarazadas o personas con menores en brazos, siempre y cuando la operación a realizar no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso contrario, se deberá solicitar una cita siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 3.4.2. de esta circular.

### 3.4.4. Actuación en las ventanillas de tesorería del Banco de la República.

Cuando sea el turno para ser atendido, quien accede al servicio se dirigirá a la ventanilla de tesorería y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Debe mantener bajo su custodia y prestar atención al dinero en su poder. Únicamente lo entregará en ventanilla al personal del Banco de la República asignado en caja.
- b) Observará el conteo del dinero realizado por parte del personal del Banco de la República en caja que atienda la operación de cambio y verificará los valores recibidos antes de retirarse de la ventanilla.
- c) El Banco de la República entregará los billetes y la moneda metálica conforme a la presentación estándar descrita en el numeral 2.10. de esta circular.
- d) En caso de que el Banco de la República encuentre algún billete falso, falso con alteración no accidental (ANA)<sup>7</sup> o que su estado de deterioro impida establecer su cambiabilidad de forma inmediata, lo retendrá y seguirá el procedimiento establecido en la Circular Externa Operativa y

<sup>6</sup> La Guía para atención de personas en situación de discapacidad puede ser consultada en el siguiente vínculo: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/guia-atencion-personas-discapacidad.pdf>

<sup>7</sup> Los casos típicos de esta clase de billetes pueden ser observados en el portal del Banco de la República, ingresando por las opciones Normatividad → Tesorería → Consultas sobre cambiabilidad, en el literal b) Información relevante.

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

de Servicios DTE-182 Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

Por consiguiente, se le entregará copia del “Formulario de retención especies monetarias” (Anexo 6, en el enlace en la web [https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/especies\\_retenidas\\_entidades.pdf](https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/reglamentacion/especies_retenidas_entidades.pdf)) diligenciado con los datos personales de quien accede al servicio y los de identificación del (de los) billete(s) retenido(s), en el cual se indicará el origen del (de los) mismo(s), dejándose así constancia de su retención y de la imposibilidad del cambio del (de los) mismo(s).

Una vez analizado el billete, el Banco informará la decisión final sobre su cambiabilidad, conforme a lo previsto en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 “Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”.

- e) Quienes acceden al servicio de las ventanillas deben reportar las inquietudes que eventualmente se generen en relación con el servicio prestado, antes de abandonar la ventanilla y, si lo requiere, solicitar al personal del Banco de la República en caja la presencia de una persona con cargo superior.

Así mismo podrán presentar cualquier petición por inexactitud de una operación de cambio mediante una comunicación escrita dirigida a la Dirección del Departamento de Tesorería en la Oficina Principal o a la Gerencia en las Sucursales, enviada a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía del Banco de la República, disponible en el siguiente vínculo: <https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/atencion-ciudadania>

- f) Quien accede al servicio se abstendrá de usar su teléfono celular durante toda la actuación en ventanillas de tesorería.
- i) Quien accede al servicio podrá solicitar, por su cuenta, el acompañamiento que brinda de manera gratuita la Policía Nacional, comunicándose a la línea de emergencias nacional.

## 4. OTROS SERVICIOS AL PÚBLICO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

En las ventanillas de tesorería del Banco de la República ubicadas en Bogotá y sus sucursales se atenderán además las siguientes operaciones:

MDD  
ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

### 4.1. Venta de metales preciosos (oro, plata y platino) para usos industriales

Para consultar la disponibilidad de oro, plata y/o platino en las diferentes sucursales del Banco de la República radicando una petición mediante el Sistema de atención a la ciudadanía. En caso de que el Banco de la República tenga la disponibilidad del metal, el/la usuario(a) debe presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud en la cual se debe informar la cantidad y tipo de metal que requiere, su destinación específica, y el nombre de la persona autorizada para efectuar los trámites, si es del caso. Cuando el metal sea para exportación y esté exento de Impuesto de Valor Agregado IVA, el/la comprador (a) debe indicarlo en la carta, además de comprometerse a entregar al Banco de la República el documento que sustente la exención de acuerdo con los beneficios que las leyes colombianas les hayan concedido y dependiendo de su naturaleza, así:
  - ✓ Cuando el comprador es una Sociedad de Comercialización Internacional (SCI) definida como "aquellas sociedades nacionales o mixtas que tengan por objeto la comercialización y venta de los productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de estas, con inscripción vigente en el Registro de Comercializadoras Internacionales" del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo<sup>8</sup>. En este caso el Banco de la República, actúa como proveedor de la SCI, por consiguiente, la SCI expedirá a el Banco el Certificado al Proveedor (CP), documento suficiente para demostrar la exención del impuesto sobre las ventas<sup>9</sup>, en el momento de la recepción del metal.
  - ✓ Cuando el comprador es Usuario(a) de Zona Franca, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1004 de 2005 la Zona Franca (ZF) es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera, y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

De los/las usuarios(as) de Zona Franca establecidos en el artículo 3 de la misma Ley, el Banco de la República sólo le vende oro a los que necesariamente lo requieren en desarrollo de su objeto social y sea efectivamente recibido por ellos, como es el caso de los/las usuarios(as)

<sup>8</sup> Artículo 1 del Decreto 17 40 de 1994, modificado por el artículo 1 del Decreto 093 de 2003.

<sup>9</sup> Parágrafo 1 del Artículo 2 del decreto 093 de 2003.

MDD  
ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

---

de bienes<sup>10</sup> o de servicios<sup>11</sup>, puesto que la venta se considera a la luz de la legislación tributaria y aduanera como una exportación definitiva. Por consiguiente, dentro de los dos (2) meses calendarios siguientes a haber recibido el material deben presentar copia del Formulario de Movimiento de Mercancía en Zona Franca; de no hacerlo el Banco de la República notificará por escrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN aquellos terceros que incumplan este requerimiento.

- b) Para personas jurídicas, Certificado de Cámara de Comercio en el cual se indique la existencia y representación legal, y tener una vigencia no mayor a 6 meses de expedición a la fecha de la compra.
- c) Copia del Registro Único Tributario (RUT) cuando el metal sea para exportación y esté exento del IVA.

Una vez recibidos los documentos ya sea de manera física o electrónica, el Banco de la República efectuará las verificaciones y controles que procedan de acuerdo con la naturaleza de la transacción y determinará si la operación puede ser realizada. Si la documentación es aprobada, el Banco de la República entregará la liquidación de acuerdo con el precio de venta del metal para el día de la transacción<sup>12</sup>. En caso contrario le comunicará a él/la usuario(a) que no procede la operación.

El/la usuario(a) debe realizar el pago el mismo día de la liquidación, por cualquiera de los siguientes medios:

- a. En las oficinas de Bancolombia ubicadas en el territorio nacional u oficinas de corresponsales bancarios Bancolombia ubicadas sólo en Bogotá, se realiza recaudo en efectivo suministrando los siguientes datos:

Número del convenio: 218

Nombre del recaudador: Banco de la República

Referencia: Este dato se construye con los cuatro números del código del recaudo seguido del número de identificación de la persona que realiza el pago.

Código del recaudo 9405

---

<sup>10</sup> Usuario de Bienes: persona jurídica que se constituye exclusivamente para producir, fabricar y transformar o ensamblar bienes en una Zona Franca y destinarlos prioritariamente a los mercados externos. La calificación es otorgada por el Usuario Operador

<sup>11</sup> Usuario de Servicios: persona jurídica que se constituye exclusivamente para prestar servicios en una Zona Franca y destinarlos a los mercados externos prioritariamente. La calificación es otorgada por el Usuario Operador

<sup>12</sup> La información relacionada con los precios de compra y venta de metales preciosos podrá ser consultada en la página Web del Banco de la República a través del siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/informacion-precios-oro-plata>

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

- b. Por PSE ingresando a través del siguiente vínculo del portal del Banco de la República opciones “Pagos de Tesorería y Central de Efectivo”, concepto “Venta de metales preciosos”

<https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>

## 4.2. Venta y/o cambio de monedas conmemorativas

### 4.2.1 Monedas acuñadas en materiales diferentes a metales preciosos

Las características de las monedas conmemorativas emitidas por el Banco de la República y su disponibilidad pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/billetes-y-monedas/monedas-conmemorativas>

El cambio de monedas conmemorativas acuñadas en materiales diferentes a metales preciosos disponibles en el Banco de la República se realiza en las ventanillas de atención al público dispuestas para tal fin, atendiendo el procedimiento para realizar las operaciones de cambio de efectivo en las ventanillas de tesorería descrito en el numeral 3.4. de la presente circular. En el caso de que el Banco de la República considere disponer de otros mecanismos para el cambio, estos serán comunicados de manera oportuna a través de los canales establecidos para tal fin.

### 4.2.2. Monedas acuñadas en metales preciosos.

La disponibilidad de monedas conmemorativas puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/monedas-conmemorativas> en el reporte “Disponibilidad de monedas conmemorativas por ciudad”. Quienes deseen acceder al servicio y adquirir monedas pueden comunicarse a las líneas telefónicas de la oficina del Banco de la República con área de tesorería que cuente con disponibilidad o acudir a las ventanillas de atención al público en donde podrán solicitar la respectiva cotización.

El pago debe efectuarse el mismo día de la cotización en horario habitual, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. En las oficinas de Bancolombia ubicadas en el territorio nacional u oficinas de corresponsales bancarios Bancolombia ubicadas sólo en Bogotá, se realiza recaudo en efectivo suministrando los siguientes datos:

Número del convenio: 218

Nombre del recaudador: Banco de la República

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

Referencia: Este dato se construye con los cuatro números del código del recaudo seguido del número de identificación de la persona que realiza el pago.  
Código del recaudo 9402

- b. Por PSE ingresando a través del siguiente vínculo del portal del Banco de la República opciones “Pagos de Tesorería y Central de Efectivo”, concepto “Venta monedas conmemorativas de oro”

<https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>

Una vez realizado el pago, el/la usuario(a) deberá acudir a las ventanillas de atención al público del Banco de la República, el mismo día en el que se realizó el pago, a la oficina donde realizó la cotización para la entrega de la(s) moneda(s) adquiridas.

### 4.3 Pagos en moneda nacional

Los pagos en moneda nacional autorizados por las dependencias del Banco de la República podrán hacerse efectivos en las ventanillas de atención al público del Banco. Para el efecto, el beneficiario debe presentar al cajero su documento de identidad y el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

Si el/la usuario(a) actúa en representación de un tercero, debe entregar una autorización suscrita por el beneficiario junto con una fotocopia del documento de identidad de este último, así como el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

Si el/la usuario(a) es emisario de una entidad, debe entregar una carta membretada y suscrita por el representante de la entidad o la persona delegada, a través de la cual lo autoricen para que efectúe el cobro, acompañado de los documentos que soporten la representación legal o la delegación y el formato a través del cual se le informó el concepto y el monto por pagar.

## 5. OPERACIONES DE TESORERÍA CON CENTROS COMPLEMENTARIOS DE EFECTIVO- CCEs

### 5.1. Aspectos generales.

El Banco de la República ha suscrito contratos con compañías transportadoras de valores para la prestación de los servicios de operación como Centros Complementarios de Efectivo – CCEs.

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

Los Centros Complementarios de Efectivo (CCEs) son lugares operados bajo responsabilidad de dichas compañías, en los cuales previo depósito por parte del Banco de la República de un fondo de billetes y moneda metálica, estas realizan con establecimientos de crédito y el público las operaciones de tesorería autorizadas por el Banco de la República.

Los CCEs deben registrar oportuna y correctamente la información de las operaciones realizadas para la prestación de los servicios autorizados por el Banco de la República en el sistema tecnológico definido por el Banco para tal fin. Para el acceso al mencionado sistema tecnológico, los CCEs deberán suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo.

### 5.2. Operaciones de tesorería autorizadas.

Los CCEs pueden atender las siguientes operaciones de tesorería, según el caso:

- a) Provisión de moneda metálica a establecimientos de crédito.
- b) Consignaciones de billete apto de baja denominación o moneda metálica de establecimientos de crédito.
- c) Cambios de efectivo a establecimientos de crédito y a otros terceros (por billete de baja denominación y moneda metálica).
- d) Cambios de efectivo a establecimientos de crédito y a otros terceros (por billete de alta denominación).
- e) Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo.
- f) Cambio de moneda metálica por moneda metálica de cualquier otra denominación.

Los CCE's deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### a) Provisión de moneda metálica a establecimientos de crédito:

Los establecimientos de crédito que requieran provisión de moneda metálica para atender sus operaciones podrán hacerlo a través de los CCEs autorizados (Ver Anexo 1), con la oportunidad que cada entidad defina. En este caso, los establecimientos de crédito registrarán su solicitud de retiro a través del sistema ANTARES<sup>13</sup>, discriminando el monto requerido por denominación, la fecha en la cual va a efectuar la operación y el nombre del CCE donde la va a tramitar, de acuerdo con lo

<sup>13</sup> ANTARES es el sistema tecnológico dispuesto por el Banco de la República en el que realizan las solicitudes de provisión, consignación y cambios de efectivo en moneda nacional al Banco de la República..

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

---

establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: “Provisiones, Consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio de efectivo”<sup>14</sup>.

Las entregas de moneda se realizarán en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, conforme a la presentación estándar descrita en el numeral 2.10. del Capítulo 2. CONCEPTOS GENERALES de esta circular.

### b) Consignaciones de billete apto de baja denominación y moneda metálica de establecimientos de crédito:

Los establecimientos de crédito que tengan Cuenta de Depósito en el Banco de la República y requieran efectuar consignaciones de billete apto de baja denominación o moneda metálica en su Cuenta de Depósito podrán efectuar dichas operaciones en los CCEs autorizados<sup>15</sup>, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: “Provisiones, Consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambio de efectivo”.<sup>16</sup>

En los CCEs solo se aceptarán consignaciones de billete apto de baja denominación para cantidades que conformen como mínimo paquetes de 10.000 billetes de una misma denominación.

### c) Cambios de efectivo a establecimientos de crédito y a otros terceros (por billete de baja denominación y moneda metálica):

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con establecimientos de crédito y otros terceros, o con el CCE mismo, algunas de las siguientes operaciones de cambio, según el caso, las cuales no tendrán costo para quienes acceden al servicio:

- (i) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.
- (ii) Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.

---

<sup>14</sup> Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-con-entidades-financieras-y-transportadoras-de-valor>

<sup>15</sup> Estas operaciones requieren autorización previa de la Dirección del Departamento de Tesorería (ver Anexo 1).

<sup>16</sup> Puede ser consultada en <http://www.banrep.gov.co/es/normatividad/operaciones-con-entidades-financieras-y-transportadoras-de-valor>

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

---

d) Cambios de efectivo a establecimientos de crédito y a otros terceros (por billete de alta denominación):

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con establecimientos de crédito y otros terceros, o con el CCE mismo, la siguiente operación de cambio, la cual no tendrá costo para quienes acceden al servicio:

- (i) Recibir billetes deteriorados de alta denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de alta denominación.

e) Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo:

Los CCEs que tengan autorizado el servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo (Ver Anexo 1) realizarán dichas operaciones sin costo para quienes acceden al servicio. Las operaciones de cambio de efectivo son las siguientes:

- (i) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.
- (ii) Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.

f) Cambio de moneda metálica de cualquier denominación por moneda metálica de otra denominación:

Los CCEs autorizados (Ver Anexo 1) podrán, por su cuenta y riesgo, realizar con establecimientos de crédito y otros terceros, o con el CCE mismo, la siguiente operación de cambio, la cual no tendrá costo para quien accede al servicio:

- Recibir moneda metálica de cualquier denominación y entregar a cambio el valor equivalente en moneda metálica de cualquier otra denominación.

Para todas las operaciones autorizadas a los CCEs mencionadas anteriormente, se tendrá en cuenta que:

- a) Las entregas de moneda se realizarán por el CCE en bolsas completas conformadas por mil o dos mil monedas, o en cantidades menores de acuerdo con las necesidades de los establecimientos de crédito o tercero.

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

- b) En caso de que durante cualquiera de las operaciones de tesorería autorizadas, el CCE encuentre algún billete falso o falso con alteración no accidental (ANA), lo retendrá y remitirá al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la Central de Efectivo en Bogotá, atendiendo el procedimiento previsto por el Banco en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, Asunto 29 *“Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República”*.

## 6. OPERACIONES DE TESORERÍA EN VENTANILLAS OPERADAS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE RECAUDO Y PAGO

### 6.1. Aspectos generales.

El Banco de la República ha suscrito contratos con empresas de recaudo y pago para prestar el servicio de ventanilla de atención al público.

Estas ventanillas son lugares operados bajo responsabilidad de dichas compañías, en los cuales estas realizan con el público las operaciones de tesorería autorizadas por el Banco de la República.

En el curso de la prestación del servicio de ventanilla de atención al público, la empresa de recaudo y pago deberá registrar, en el sistema tecnológico definido para tal fin, la información de las operaciones realizadas para la prestación de los servicios autorizados por el Banco de la República. Para el acceso al mencionado sistema tecnológico, las empresas de recaudo y pago deberán suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo.

### 6.2. Operaciones autorizadas.

Las empresas de recaudo y pago que prestan el servicio de ventanilla de atención al público, previstas en el Anexo 3, pueden atender las siguientes operaciones de tesorería:

- a) Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.
- b) Recibir billetes deteriorados de baja denominación y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación o moneda metálica de cualquier denominación.

Las empresas de recaudo y pago deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## 7. OPERACIONES DE TESORERÍA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE RECAUDO Y PAGO QUE OPERAN PUNTOS DE CAMBIO DE EFECTIVO

### 7.1. Aspectos generales.

El Banco de la República ha suscrito contratos con empresas de recaudo y pago para prestar el servicio de ventanillas de atención al público denominados “Puntos de Cambio de Efectivo”. Los “Puntos de Cambio de Efectivo” son lugares operados bajo responsabilidad de empresas de recaudo y pago, en los cuales dichas compañías realizan operaciones de cambio de billete de alta denominación en cualquier estado o billete de baja denominación en estado deteriorado por billete de baja denominación en estado apto. Los Puntos de Cambio de Efectivo están ubicados en las ciudades y prestan los servicios señalados en el Anexo 2.

### 7.2. Operaciones autorizadas.

Los Puntos de Cambio de Efectivo pueden atender las siguientes operaciones de tesorería autorizadas por el Banco:

Servicio de ventanilla de atención al público para cambio de efectivo: Recibir billetes de alta denominación en cualquier estado (aptos o deteriorados) o billetes de baja denominación (deteriorados) y entregar a cambio el valor equivalente en billetes aptos de baja denominación.

Las empresas de recaudo y pago deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prevención y control de riesgo de LA/FT de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades”

## 8. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por quienes acceden al servicio en el curso de la prestación de los servicios de tesorería previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República

MAD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

---

<https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/atencion-ciudadania> en la sección “Sistema de Atención a la Ciudadanía (SAC)”.

**Finalidad del tratamiento:** Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de tesorería descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

**Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales:** Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

**Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales:** Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

**Fecha de entrada en vigencia:** 22 de septiembre de 2016.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

MDD

ms

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 1

### Ubicación y servicios prestados por los centros complementarios de efectivo (CCEs)

CIUDAD	TRANSPORTADORA DE VALORES	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Establecimientos de Crédito (a)	Consignaciones de moneda metálica de establecimientos de crédito * (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Armenia	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Barranquilla	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bogotá	Vatco	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Bucaramanga	Transbank	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Cali	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cali	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cali	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cúcuta	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Cúcuta	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Brinks	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Transbank	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Medellín	Vatco	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Villavicencio	Atlas	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Villavicencio	Transbank	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Villavicencio	TVS <sup>17</sup>	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI

<sup>17</sup> TVS: Transportadora de Valores del Sur

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

### Anexo 1

CIUDAD	TRANSPORTADORA DE VALORES	SERVICIOS						
		Provisión de Moneda Metálica a Establecimientos de Crédito (a)	Consignaciones de moneda metálica a establecimientos de crédito * (b)	Cambios de efectivo (baja denominación y/o moneda) (c)	Cambios de efectivo (alta denominación) (d)	Servicios de ventanilla (e)	Cambio moneda por moneda (f)	Consignación billete de baja denominación en estado apto* (g)
Barrancabermeja	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Buenaventura	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Cartagena	Brinks	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cartagena	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Cartagena	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Florencia	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ibagué	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Ibagué	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Manizales	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Manizales	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Montería	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Montería	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Neiva	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Neiva	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pasto	TVS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pereira	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Pereira	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Pereira	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Popayán	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Popayán	TVS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Quibdó	TVS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Riohacha	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Riohacha	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Santa Marta	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Santa Marta	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
San Andrés	Atlas	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Sincelejo	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Sincelejo	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tunja	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Valledupar	Brinks	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Valledupar	Transbank	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Yopal	Transbank	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI

\*Las consignaciones de moneda y billete de baja denominación en estado apto en los CCE requieren autorización previa del Depto. de Tesorería

Hoja 74 – A1 - 2

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 2

### Ubicación y servicios prestados por los Puntos de Cambio de Efectivo

CIUDAD	EMPRESA DE RECAUDO Y PAGO	Servicios de ventanilla
		Cambios de efectivo (entrega de billete de baja denominación)
Leticia	Multipagas	SI
Montería	Multipagas	SI
Montería	Pagafácil	SI
Pasto	Multipagas	SI
Pasto	Pagafácil	SI
Quibdó	Pagafácil	SI
Riohacha	Multipagas	SI
Riohacha	Pagafácil	SI
Ibagué	Multipagas	SI
Ibagué	Pagafácil	SI
San Andrés	Multipagas	SI

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 3

### Ubicación y servicios prestados por las empresas de recaudo y pago para operaciones de ventanilla

CIUDAD	EMPRESA DE RECAUDO Y PAGO	Servicios
		Servicios de ventanilla
Quibdó	Pagafácil	SI

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 4

### Solicitud de cambio de efectivo en ventanilla



BR-2008-0

**SOLICITUD DE CAMBIO DE EFECTIVO EN VENTANILLA**  
POR FAVOR DILIGENCIE COMPLETAMENTE Y EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE

DÍA    MES    AÑO

**INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número documento:

Apellido 1 \_\_\_\_\_ Apellido 2 \_\_\_\_\_

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono fijo

Correo elect. \_\_\_\_\_ Teléfono móvil

---

**INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA TRANSACCIÓN (SÓLO SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR)**

Tipo documento: \_\_\_\_\_ Número documento:

Apellidos y Nombre(s) o Razón Social \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono fijo

Correo elect. \_\_\_\_\_ Teléfono móvil

Con el diligenciamiento del presente formato autoriza al BANCO DE LA REPUBLICA a efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de ventanilla de Tesorería solicitados, de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección "Protección de Datos Personales - Habeas Data"

**DETALLE DEL CAMBIO DE EFECTIVO SOLICITADO**

DINERO ENTREGADO POR EL USUARIO		DINERO A RECIBIR POR EL USUARIO *		
	DENOM.	VALOR	DENOM.	VALOR
MONEDA METALICA	\$1.000		\$1.000	
	\$500		\$500	
	\$200		\$200	
	\$100		\$100	
	\$50		\$50	
	OTRAS			
MONEDA ENTREGADA		MONEDA A RECIBIR		
BILLETE	\$100.000		\$100.000	
	\$50.000		\$50.000	
	\$20.000		\$20.000	
	\$10.000		\$10.000	
	\$5.000		\$5.000	
	\$2.000		\$2.000	
	\$1.000		\$1.000	
	OTRAS			
BILLETE ENTREGADO		BILLETE A RECIBIR		
TOTAL ENTREGADO		TOTAL A RECIBIR		

\* SUJETO A DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS

MOD. Hoja 74 – A4- 1

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 5

### Informe de transacciones en efectivo



**INFORME DE TRANSACCIÓN EN EFECTIVO**  
ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO -CAPÍTULO XVI - PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS CIRCULAR EXTERNA No. 007 DE 1996 - TÍTULO I - CAPÍTULO XI

BR-3-592-0

Ciudad	Fecha		
	DD	MM	AAAA

PARA SER DILIGENCIADO POR LA PERSONA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FAVOR ESCRIBIR EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE.

DATOS DE LA TRANSACCIÓN			
INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO O A FAVOR DE QUIÉN VIENE A REALIZAR LA TRANSACCIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>			
DE <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> NP <input type="checkbox"/>		PERSONA NATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES
PS <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		Apellido 1	Apellido 2 Nombre 1 Nombre 2
DIRECCIÓN		CELULAR	TELÉFONO
DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD ECONÓMICA	ORIGEN DEL EFECTIVO
INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN (DILIGENCIAR SÓLO SI ES DIFERENTE AL BENEFICIARIO)			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/>			
NP <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		Apellido 1	Apellido 2 Nombre 1 Nombre 2
DIRECCIÓN		CELULAR	TELÉFONO
DEPARTAMENTO	CIUDAD	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
INFORMACIÓN Y MONTO DE LA TRANSACCIÓN			
MONEDA	VALOR EN NÚMEROS		
PESOS COLOMBIANOS <input type="checkbox"/>	Transacción individual que que superan los <input type="checkbox"/>	supera los Transacciones múltiples <input type="checkbox"/>	Transacciones que superan los <input type="checkbox"/>
DIVISA <input type="checkbox"/> CUÁL?	10 millones de pesos 10 millones de pesos diarios		50 millones de pesos en el mes
TIPO DE TRANSACCIÓN (MARCAR CON X)			
1. COMPRA AL BANCO DE METALES PRECIOSOS <input type="checkbox"/>	5. CONSIGNACIÓN <input type="checkbox"/>		
2. CAMBIO DE DENOMINACIÓN <input type="checkbox"/>	6. COMPRA DE MONEDAS / MEDALLAS CONMEMORATIVAS <input type="checkbox"/>		
3. CAMBIO DE CHEQUE <input type="checkbox"/>	7. PAGO DE VIÁTICOS - MONEDA EXTRANJERA <input type="checkbox"/>		
4. VENTA AL BANCO DE METALES PRECIOSOS <input type="checkbox"/>			
DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DEL EFECTIVO			

MS MOD. Hoja 74 - A5- 1

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 5

El suscrito, obrando en nombre propio, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas sobre prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo:

1. Doy certeza de que todo lo aquí consignado es cierto.
2. Declaro no tener conocimiento de que el efectivo que entregué al Banco de la República tenga origen ilícito.

Firma:

Cédula de Ciudadanía

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

**CONTROL EN EL ÁREA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN**

NOMBRE DEL EMPLEADO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA QUE ATENDIÓ LA TRANSACCIÓN

FIRMA DEL EMPLEADO

TFRD-14.01.03.001

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DTE-406



Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025

Asunto 74: Servicios de Tesorería

## Anexo 6

### Formulario de retención especies monetarias

#### FORMULARIO DE RETENCIÓN DE ESPECIES MONETARIAS PARA CONCEPTO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA SOBRE AUTENTICIDAD Y/O CAMBIABILIDAD

CIUDAD \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios del Departamento de Tesorería-182, expedida por el Banco de la República, se procede a retirar de circulación las especies monetarias relacionadas a continuación.

ENTIDAD QUE HACE LA RETENCIÓN: \_\_\_\_\_

DATOS DEL TENEDOR: \_\_\_\_\_

APELLIDO(S) \_\_\_\_\_

NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC

TI

NIT

CE

PP

Número \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO** (O dirección y ciudad de residencia) \_\_\_\_\_

Número TELÉFONO fijo o móvil \_\_\_\_\_

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES RETENIDAS

BILLETES					
DENOMINACIÓN	SERIE	DENOMINACIÓN	SERIE	DENOMINACIÓN	SERIE
CANTIDAD TOTAL DE BILLETES:					

MONEDAS METÁLICAS							
DENOMINACIÓN	1.000	500	200	100	50		CANTIDAD TOTAL
CANTIDAD							

Explique brevemente el origen de las especies monetarias retenidas:

Nota: en los casos donde las especies por su estado y condiciones físicas no puedan ser sometidas a los procesos de conteo y verificación de autenticidad-cambiabilidad. El Banco de la República ofrece a los tenedores la opción de dejar *en consulta* las especies. Las cuales, serán embaladas en bolsa de seguridad bajo el concepto de "DICE CONTENER" y remitidas al Departamento Técnico Industrial para ser sometidas a un análisis técnico que, permita ejecutar el conteo y la verificación de estas.

FIRMA Y NÚMERO DE CÉDULA DEL USUARIO \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA CAJERO QUE RETIENE LAS ESPECIES \_\_\_\_\_

Usted puede radicar la consulta sobre el estado del trámite de la(s) especie(s) monetaria(s) retenida(s) ingresando al portal **Servicios ciudadanos digitales**

En caso de tener alguna inquietud, le invitamos a radicarla por alguno de los canales dispuestos por el Banco para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (Circular Externa Operativa y de Servicio DCEF-355): • Línea gratuita nacional: 018000 911745. En Bogotá, en la línea 601 3431011.  
• Puntos de atención presencial, los cuales podrá consultar en nuestra página: <http://www.banrep.gov.co/es/donde-estamos>

#### Información importante - Autorización de tratamiento de datos personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y del Decreto 1074 de 2015 que derogó e incorporó el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", y en señal de conformidad, con el diligenciamiento y firma del presente formato **USTED o NOMBRE DE LA ENTIDAD (según aplique)** autoriza al BANCO DE LA REPÚBLICA a efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de cumplir con las operaciones de consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas y los servicios previstos en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a las demás funciones constitucionales y legales del Banco de la República.

Para tal efecto, el BANCO DE LA REPÚBLICA informa que el tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con las **Políticas y lineamientos generales de protección de datos personales**, disponibles desde el 18 de junio de 2013.

MJD Hoja 74 – A6 - 1